RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 200-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

VISTO:



La Carta N° 48-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 17 de mayo de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, con fecha 30 de abril en Sesión Extraordinaria Número Siete N° 007 de Comisión Organizadora de la UNIFSLB, el Vicepresidente Académico, informa que por motivos de salud va a presentar su renuncia al cargo que viene ejerciendo fines del mes de mayo del presente año.

Que, en Sesión de Consejo, de fecha 22 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Dr. José Ricardo Pujaico Espino, informa que mediante Carta N° 48-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 17 de mayo de 2024, ha presentado ante el Ministerio de Educación su renuncia irrevocable al cargo que viene ejerciendo, dicha decisión responde a motivos de salud indicando que su renuncia se haga efectiva partir del 01 de junio del presente.

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Abog, Armai to Bustamente Mejla

MODELLANDE OF KENNYNIPANDO RE

"Alto del Breantemario, de la Consultitución de Museum budenendensk, i de ki Commenwerston de las Heroreas barailas de Junta y Ayarencho'

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 200-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de Junio del 2024.

Que, mediante Oficio N° 00840-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 23 de mayo de 2024, el Director General de Educación Superior Universitaria- DIGESU, informa al Vicepresidente Académico que no se le concede la solicitud de exoneración de plazo de preaviso, para su renuncia al cargo, presentada el 20 de mayo de 2024, toda vez que la UNIFSLB puede verse afectada en su operatividad, al no contar con el número total de miembros que integren la comisión organizadora y que, con su renuncia, dicho número se reduciría a uno.

Que. en Sesión de Consejo, de fecha 19 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Dr. José Ricardo Pujaico Espino, propone que se encarque provisionalmente al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz - Vicepresidente de Investigación, el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a parir del 21 de junio de 2024, puesto que el 20 de junio del presente se cumple con lo establecido en la norma que establece lo siguiente: En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación.

Que. en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (015), de fecha 19 de junio de 2024, aprueba encargar provisionalmente al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz - Vicepresidente de Investigación, el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 21 de junio de 2024 hasta la designación de la nueva autoridad universitaria.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR provisionalmente al Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz - Vicepresidente de Investigación, el cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 21 de junio de 2024 hasta la designación de la nueva autoridad universitaria, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Dirección General de Educación Universitaria del Ministerio de Educación y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedan registrar en la Base de Datos de Firmas de Autoridades Universitarias la firma del Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz como encargado provisionalmente de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 21 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA Presidencia Vicepresidencia Académica UNIVERSIDATI MACAN Vicepresidencia de Investigación FABICIA SALAZAR Interesados DE BAGUA SECRETARIO CHIVENERAL El presente documento es COPIA FIEL DEL OHIGINAL QUE NA

Assar negalfo Sustainante Melle *ENATABIQ

0 Dr. José Enimanuel Cruz de la Cruz PRESIDENTE (É) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog Amulfo Bustamante Mejía SECRETARIO GEMERAL